FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES CPS

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Entidad:	Contraloría General del Risaralda	**Dirección:**	Calle 19 No. 13-17, piso 5
Número del Contrato:	003-2026	**Informe No.:**	02
Periodo al que corresponde el presente informe:	26 de febrero al 25 de marzo	**Plazo de Ejecución:**	30 días
Contratista:	Juliana Ibarra Pérez	**Supervisor:**	Paola Andrea Méndez López

2. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
1. Identificar, diseñar y recomendar estrategias jurídicas y técnicas tendientes al fortalecimiento del control Fiscal Institucional, llevando a cabos diversas gestiones que busquen su consolidación.	Durante el período reportado, se revisó y ajustó el formato del auto denominado “Por medio del cual se avoca conocimiento, se da inicio al procedimiento administrativo sancionatorio fiscal y se formulan cargos a un implicado”, el cual fue enviado a la supervisora mediante correo electrónico.	- Correo electrónico - Formato	N/A

2. Asesorar en la revisión de asuntos jurídicos que deban ser dirimidos por el Contralor General de Risaralda al interior de la Entidad y que no se encuentren encomendados a funcionarios de la Entidad.	En desarrollo de las actividades contractuales, se efectuó la revisión de la remisión por competencia realizada por la Procuraduría General de la Nación. Como resultado, se presentó el respectivo análisis junto con recomendaciones sobre las actuaciones que debería adelantar la Contraloría General de Risaralda. Del mismo modo, se analizó la Denuncia Fiscal Orden 054-2026 – E.S.E. Hospital San Rafael de Pueblo Rico. Como consecuencia, se elaboró y remitió un documento de análisis en el que se desglosan los componentes clave del caso: la denuncia, la actuación de la CGR, el proceso de responsabilidad fiscal, la respuesta de la E.S.E. y, finalmente, el análisis jurídico del presunto detrimento. Se concluyó que no existe una norma que, por sí sola, prohíba a una persona natural celebrar simultáneamente varios contratos de prestación de servicios con entidades públicas. En ese sentido, el detrimento patrimonial no se configura por el simple hecho de la multiplicidad de contratos, sino por las condiciones irregulares que eventualmente puedan rodear dicha situación.	- Correo electrónico	N/A

3. Asesorar en la revisión de actos administrativos que le sean encomendados.	En el marco de las actividades desarrolladas, se efectuó la revisión de la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del proceso administrativo sancionatorio fiscal correspondientes a los radicados 001-2025, 002-2025, 003-2025, 004-2025, 005-2025, 006-2025, 012-2025, 013-2025, 014-2025, 015-2025, 017-2025, 018-2025, 019-2025, 020-2025, 021-2025, 034-2025, 035-2025, 036-2025 y 037-2025. Como resultado de dicha revisión, se realizaron los ajustes en el documento en Excel denominado “Plantilla PASF” y se remitió el análisis efectuado a la supervisora mediante correo electrónico.	- Correo electrónico - Documento Excel “Plantilla PASF”	N/A

4. Proyectar los conceptos que le sean requeridos por la supervisión.	Se efectuó la revisión de la jurisprudencia del Consejo de Estado y de los pronunciamientos de la Auditoría General de la República, con la finalidad de determinar si la Contraloría General de Risaralda está obligada a respetar el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, “por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, al momento de proponer y fijar el incremento salarial de sus funcionarios. Como resultado de lo anterior, se emitió un concepto en el cual se concluye que la entidad debe respetar y acatar de forma obligatoria el decreto anual del Gobierno Nacional que fija los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales. En consecuencia, la normativa nacional debe ser tenida en cuenta como un límite, por lo que no es posible fijar salarios que superen lo establecido en dicha regulación.	- Correo electrónico - Concepto jurídico	N/A

5. Asistir a las mesas de trabajo y reuniones internas que se requieran.	Durante el período reportado, asistí el 00 de marzo a una reunión con la finalidad de revisar conceptos relacionados con el cómputo de términos para la caducidad de la facultad sancionatoria fiscal. Se indicó que estos términos se contabilizan a partir del momento en que ocurre el hecho generador de la conducta sancionatoria. En los procesos derivados del incumplimiento de planes de mejora, el término se cuenta desde el vencimiento del plazo establecido para ejecutar la actividad sobre la cual se generó el incumplimiento.		N/A
6. Las demás actividades que le sean asignadas de conformidad con el objeto del presente contrato y en especial las previstas en el estudio de conveniencia y oportunidad allegado por la Contraloría General del Risaralda.	En el marco de las actividades desarrolladas, se realizó la revisión de los Procesos Administrativos Fiscales Sancionatorios N.° 004, 006, 009 y 012 de 2026. Como resultado de dicha actuación, se proyectaron los respectivos autos mediante los cuales se avoca conocimiento, se dispone el inicio del procedimiento administrativo y se formulan cargos a los presuntos implicados.		N/A

Juliana Ibarra Pérez

JULIANA IBARRA PÉREZ
C.C. 1.088.270.983